

Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Distr. general
21 de mayo de 2015
Español
Original: inglés

Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2015

Credenciales de los representantes en la Conferencia

Informe final de la Comisión de Verificación de Poderes

1. En el artículo 3 del reglamento de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares se dispone que:

“La Conferencia instituirá una Comisión de Verificación de Poderes integrada por el Presidente y dos de los Vicepresidentes elegidos con arreglo al artículo 5, y seis miembros nombrados por la Conferencia a propuesta de su Presidente. La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará sin demora a la Conferencia.”

2. De conformidad con el artículo 5 de su reglamento, la Conferencia eligió por unanimidad al Sr. Mohamed Ali Alhakim (Iraq) Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes, y al Sr. Matthew Rowland (Reino Unido) y al Sr. Pawel Radomski (Polonia) Vicepresidentes de la Comisión.

3. De conformidad con el artículo 3 del reglamento, la Conferencia, a propuesta del Presidente, nombró a los siguientes países miembros de la Comisión de Verificación de Poderes: Bulgaria, Chile, Croacia, Kirguistán, Noruega y Viet Nam.

4. La Comisión celebró dos sesiones, los días 5 y 19 de mayo de 2015, para examinar las credenciales recibidas hasta entonces. La Comisión tuvo ante sí dos memorandos del Secretario General de la Conferencia, de fechas 5 y 18 de mayo, que contenían información sobre la situación de las credenciales de los representantes de los Estados partes que asistían a la Conferencia. Atendiendo a la petición hecha en el artículo 3 de que la Comisión informara inmediatamente a la Conferencia, en la novena sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo, el Presidente, en nombre de la Comisión, presentó a la Conferencia un informe provisional (NPT/CONF.2015/CC/L.1).

5. También en su primera sesión, la Comisión tomó nota de la información proporcionada por el Secretario General de la Conferencia y solicitó al Presidente que invitara a los Estados partes que todavía no lo hubieran hecho a que presentaran al Secretario General de la Conferencia las credenciales de sus representantes, en cumplimiento del artículo 2 del reglamento. El Presidente comunicó la solicitud de la Comisión a los Estados partes en una nota (NPT/CONF.2015/INF/5). Además, se



contactó directamente a las delegaciones que no habían presentado ninguna comunicación escrita para recordarles las disposiciones del artículo 2 en relación con la presentación de sus credenciales.

6. En su segunda sesión, celebrada el 19 de mayo, la Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General de la Conferencia que contenía información actualizada sobre la situación de las credenciales de los representantes de los Estados partes que participaban en la Conferencia.

7. Habiendo examinado la información que figuraba en esos memorandos, y otras credenciales que recibió posteriormente, la Comisión tomó nota de que, al 19 de mayo:

a) Se habían comunicado al Secretario General de la Conferencia credenciales oficiales expedidas en debida forma, tal como se prevé en el artículo 2 del reglamento, de los representantes de los 79 Estados partes siguientes: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Belarús, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Croacia, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Rumanía, Samoa, San Marino, Santa Sede, Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Uruguay y Yemen.

b) Se habían comunicado al Secretario General de la Conferencia las credenciales provisionales de los representantes de los 36 Estados partes siguientes, mediante facsímil enviado por sus Jefes de Estado o de Gobierno o por sus ministros de relaciones exteriores o mediante nota verbal o carta de la Misión Permanente correspondiente: Angola, Bangladesh, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Camboya, Colombia, Dinamarca, Egipto, Estado de Palestina, Filipinas, Ghana, Guatemala, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jordania, Kirguistán, Libia, Malasia, Maldivas, Mozambique, Nauru, Perú, Qatar, República de Moldova, República Dominicana, Siria, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Viet Nam y Zimbabwe.

c) Los 76 Estados partes siguientes no habían presentado sus credenciales: Afganistán, Albania, Antigua y Barbuda, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, Cabo Verde, Chad, Comoras, Congo, Djibouti, Dominica, El Salvador, Eritrea, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Gabón, Gambia, Georgia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Islas Salomón, Kenya, Kiribati, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Nicaragua, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea¹, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía,

¹ Anunció su retirada el 10 de enero de 2003. El estatuto jurídico de la República Popular Democrática de Corea como Estado parte es incierto.

Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

8. A propuesta del Presidente, la Comisión acordó aceptar las credenciales de todos los Estados partes participantes mencionados en los apartados a) y b) del párrafo 7 en el entendimiento de que los originales de las credenciales de los representantes de los Estados mencionados en el apartado b) del párrafo 7 se presentarían lo antes posible, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 del reglamento.

9. En su segunda sesión, la Comisión aprobó por unanimidad su informe a la Conferencia.
